

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de julio de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha seis de julio de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 079-2009-CU.- CALLAO, 06 DE JULIO DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto la Solicitud (Expediente N° 135241) recibida el 21 de abril de 2009, mediante el cual don RICARDO TELLO VIRTO, Licenciado en Administración de esta Casa Superior de Estudios, solicita la expedición de Duplicado de la Diploma de su Título Profesional por causa de pérdida del original.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 22° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, establece que sólo las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor; además, otorgan en nombre de la Nación, los títulos profesionales de Licenciado y sus equivalentes que tienen denominación propia; así como los de segunda especialidad profesional;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre de 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, con Resolución N° 1525-2006-ANR de fecha 17 de enero de 2006, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades, modificado por Resolución N° 1895-2006-ANR, a través de la cual se norma el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, a través de la Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio de 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV. Requisitos para solicitar duplicado de diploma, los siguientes: Solicitud dirigida al señor Rector, copia certificada de la denuncia policial, constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, copia simple de la Resolución de Consejo Universitario que confiere y otorga el Grado Académico o Título Profesional o de Segunda Especialidad, copia de la publicación en un diario de mayor circulación en la Región Callao (consignándose el aviso de pérdida del diploma respectivo), 04 fotografías, fotocopia del DNI y recibos de pagos; concordante con lo señalado en el numeral 6.1. del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2009, de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 149-09-R del 13 de febrero de 2009;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente manifiesta ser egresado de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Título de Licenciado en Administración, otorgado mediante Resolución N° 294-04-CU-TP del 29 de marzo de 2004, registrado en el Libro XXXVI, Folio 080, debidamente refrendado por la Asamblea Nacional de Rectores (Diploma N° A00502921); indicando haber extraviado su diploma correspondiente, por lo que solicita, invocando la Ley N° 28626, se le expida el duplicado de su diploma de Título Profesional de Licenciado en Administración; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R

“Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao”;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 001-2009-SMV-GyT recibido de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General el 01 de junio de 2009; al Informe N° 339-2009-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 09 de junio de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 03 de julio de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Título Profesional de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN**, expedido en virtud de la Resolución N° 294-04-CU-TP de fecha 29 de marzo de 2004, por causa de pérdida, a don **RICARDO TELLO VIRTO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DECLARAR**, la nulidad del Diploma de Título Profesional de Licenciado en Administración registrado en el libro XXXVI, folio 080 de Títulos Profesionales, conferido a don **RICARDO TELLO VIRTO** el 29 de marzo de 2004, por las consideraciones expuestas.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registro Académico, Representación Estudiantil, e interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, Sello Rectorado y Presidente de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretario General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAL, OCI,

cc. OAGRA, URA, R.E. e interesado.